

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

2021/6119 *Aprobación de la Convocatoria y Bases reguladoras para la adjudicación de autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en los puestos de los Mercadillos municipales.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 2021-1492, de fecha 28/12/2021, las Bases y la Convocatoria para la adjudicación de autorizaciones administrativas para el ejercicio de la venta ambulante en los puestos de los Mercadillos de Torreblascopedro y de Campillo del Río que, cada semana, se desarrollan en el municipio de Torreblascopedro, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Las solicitudes, según modelo que consta en el Anexo I del pliego, irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y según establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán presentarse:

- En la oficina del Registro General del Ayuntamiento.
 - En la sede electrónica del Ayuntamiento, en su caso.
 - En las oficinas de Correos, a través de los distintos medios existentes al efecto.
 - En los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o de otra cualquiera Administración Pública si se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- Para mayor garantía de las personas participantes, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

Junto a la solicitud, deberá aportarse la documentación que se indica en la Cláusula 7 de las Bases.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las Bases, se publicarán en el Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio,

de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Se inserta, a continuación, el texto íntegro de las Bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE VENTA AMBULANTE EN LOS PUESTOS DE LOS MERCADILLOS DE TORREBLASCOPEURO Y DE CAMPILLO DEL RÍO QUE, SEMANALMENTE, SE DESARROLLAN EN EL MUNICIPIO DE TORREBLASCOPEURO.

I.- Elementos de la Autorización.

Cláusula 1.- Régimen Jurídico de la autorización.

1.1. La presente convocatoria se regirá por la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término municipal de Torreblascopedro publicada en el BOP de Jaén, n.º 242 de fecha 22/12/2021, así como con lo dispuesto en el 84.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 5 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1995, por la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de septiembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejecución, ha de quedar sometida la autorización administrativa previa y regulada en este término municipal el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones o licencias que fueran exigibles.

1.2. Es competencia de este Ayuntamiento garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en este municipio y de los puestos que se ubiquen en el mismo.

Cláusula 2.- Objeto de la autorización.

2.1. Es objeto de este pliego regular el procedimiento de otorgamiento de la autorización administrativa para el ejercicio de la venta ambulante en los puestos que se indican de los Mercadillos que, cada semana, se desarrollan en el término municipal de Torreblascopedro, en régimen de concurrencia competitiva y conforme a las previsiones contenidas la ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en los artículos 57 del Decreto

18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de septiembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como el capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

2.2. Los Mercadillos que se desarrollan, cada semana, en el término municipal de Torreblascopedro, tienen las características que seguidamente se detallan, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en los términos que se determina en la ordenanza reguladora.

2.3. Ubicación de los puestos:

a) El mercadillo de los sábados, del núcleo de población de Torreblascopedro, se ubicará en: la Calle Jaén, Calle los Olivares, y Calle Nueva.

b) El mercadillo de los viernes, del núcleo de población de Campillo del Río, se ubicará en: la Plaza de la Asunción, Avenida de la Democracia y Calle Iglesia.

2.4. Fecha y horario de celebración:

a) Respecto al núcleo de población de Torreblascopedro: todos los sábados del año, en horario de 8:00 a 13:00 horas.

b) Respecto al núcleo de población de Campillo del Río: todos los viernes del año, en horario de 8:00 a 13:00 horas.

2.5. Número de los Puestos:

a) El mercadillo de los sábados, del núcleo de población de Torreblascopedro, constará de 38 puestos, instalados conforme a la localización que consta en el Anexo III, de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Torreblascopedro, publicada en el BOP de Jaén, número 242, de fecha 22/12/2021.

b) El mercadillo de los viernes, del núcleo de población de Campillo del Río, constará de 19 puestos, instalados conforme a la localización que consta en el Anexo III, de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Torreblascopedro, publicada en el BOP de Jaén, número 242, de fecha 22/12/2021.

2.6. Características de los Puestos:

- El tamaño de los puestos objeto de autorización podrá oscilar entre un mínimo de 2 metros, y un máximo de 15 metros, y ello sin perjuicio del número de puestos a ocupar que conlleve cada autorización en particular, conforme constan previstos en el Anexo III, de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Torreblascopedro, publicada en el BOP de Jaén, número 242, de fecha 22/12/2021.

- Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Cláusula 3.- Características de la autorización.

3.1. En base a lo establecido en el art. 9.2 de la Ordenanza, la autorización para el ejercicio de la venta ambulante en los mercadillos que se celebren en el término municipal de Torreblascopedro, tendrán una duración de quince años, no obstante este período podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico y para una sola vez, con el fin de garantizar a los titulares de las mismas la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3.2. Conforme el art. 10.3 de la Ordenanza, la autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de que concurran en el nuevo adjudicatario el cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

3.3. Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves recogidas en los artículos 26.2) y 26.3) de la Ordenanza Reguladora.

3.4. La extinción de las Autorizaciones reguladas en esta convocatoria según el art. 12 de la Ordenanza, se realizará por algunas de las causas siguientes:

- a) Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b) Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c) Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f) Por revocación.
- g) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

Cláusula 4.- Requisitos de las personas solicitantes.

Conforme el artículo 9.4 de la Ordenanza, las personas físicas o jurídicas interesadas en solicitar y obtener la licencia municipal, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la pertinente autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

f) En los casos de que el solicitante sea persona jurídica, se requiere además escritura pública de constitución debidamente registrada y escritura de poder bastanteada por fedatario público, para actuar en su nombre.

Cláusula 5.- Requisitos de las instalaciones.

5.1. Conforme al artículo 19.3 de la Ordenanza, las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

5.2. Las personas comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

II.- Concesión de la Autorización.

Cláusula 6.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

6.1 Lugar de presentación de solicitudes: Las solicitudes, según modelo que consta en el Anexo I de este pliego, irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y según establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán presentarse:

- En la oficina del Registro General del Ayuntamiento.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento, en su caso.
- En las oficinas de Correos, a través de los distintos medios existentes al efecto.
- En los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o de otra cualquiera Administración Pública si se hubiese suscrito el oportuno convenio.

Para mayor garantía de las personas participantes, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la

funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

6.2 Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Cláusula 7.- Forma de Presentación de Solicitudes.

7.1 Junto a la presentación de la solicitud que se cumplimentará a través de Anexo I, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Una declaración responsable de las personas interesadas, conforme al modelo del Anexo II de este pliego.
- Fotocopia del DNI/CIF.
- Acreditativos de la representación en los casos en que proceda.
- En los casos de que el solicitante sea persona jurídica, se requiere además escritura pública de constitución debidamente registrada y escritura de poder bastanteada por fedatario público, para actuar en su nombre.
- Acreditativa de las circunstancias evaluables conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula 8 del presente Pliego.

7.2 Asimismo, podrá adjuntar, con carácter voluntario, la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación, previa a la resolución definitiva de la concesión de la autorización, o en el momento de comprobación, o de inspección de la actividad:

- Fotocopia del DNI/NIE, de todas las personas que vayan a ejercer la actividad, distintas al solicitante (socios o empleados) que han de estar dados de alta en Seguridad Social.
- Acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de ser prestador procedente de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.
- Acreditativa de las circunstancias de estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, así como, de estar al corriente en el pago de la tarifa, o en caso de estar exento, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Acreditativa de la circunstancia de estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, así como, de estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, correspondiente a las personas que vayan a encontrarse al frente de la actividad comercial.
- Acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos que exija la normativa relativa al producto objeto de venta en su caso.

- Certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos de las personas que vayan a manipular los productos en caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana.
- Copia de la póliza de seguro suscrita vigente y justificante del pago de la misma, del contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- Dos fotografías tamaño carné del titular y de todas las personas que vayan a ejercer la actividad.

Cláusula 8.- Criterios de adjudicación.

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo se deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos:

a.- El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud, conforme a la siguiente escala:

1º. Inversión superior a 30.000,00 euros, y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

- Entre 0 y 5 años = 5 puntos.
- Entre 6 y 10 años = 3 puntos.

2º. Inversión igual o inferior a 30.000,00 euros, y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

- Entre 0 y 5 años = 4 puntos.
- Entre 6 y 10 años = 2 puntos.

Estas circunstancias deberán ser acreditadas mediante facturas originales de compra de la inversión necesaria para el ejercicio de la venta ambulante por parte del titular.

b.- La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad (puntuación: máximo 1 punto):

- 1º. Si es del tipo lineal = 0 puntos. Si es en forma de U o doble U = 0,5 puntos.
- 2º. Si tiene probador = 0,3 puntos. Sin no lo tiene = 0 puntos.
- 3º. Si tiene techo = 0,2 puntos. Si no tiene techo = 0 puntos.

Estas circunstancias deberán ser acreditadas mediante la aportación de un croquis u otros documentos descriptivos de la instalación.

c.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

1º. Puntuación: Por cada mes de experiencia hasta el momento de la solicitud = 0,2 puntos.

Dicha experiencia se acreditará con la presentación de la autorización concedida del mercadillo en el que más tiempo haya trabajado o trabaje.

d.- Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

1º. Puntuación: 1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante.

Esta circunstancia se acreditará mediante la aportación de certificado de la entidad concedente.

e.- Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

Puntuación:

1º. Conferencias, jornadas, seminarios, etc.= 0,1 puntos, por cada uno con un máximo de 0,5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización, se puntuará la mitad).

2º. Cursos: por cada 50 horas de formación = 1 punto (si tienen más de 5 años, se puntuará la mitad).

Dicha formación se acreditará mediante la aportación del correspondiente título o certificado de asistencia.

f.- Acreditar, documentalmente, estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias. Puntuación = 0,5 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante la aportación de certificado expedido por la entidad correspondiente.

g.- Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro. Puntuación = 0,5 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante la aportación de carné profesional.

h.- La consideración de factores de política social como:

1º. Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes. Puntuación = 1 punto, si proviene de alguno/s de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años; parados de larga duración; mayores de 45 años; o mujeres.

2º. Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes. Puntuación = 2 puntos por cada persona dependiente dentro de la unidad familiar.

Estas circunstancias se acreditarán, según cada caso, mediante la aportación del DNI del solicitante-titular, certificación de la entidad gestora de empleo, última declaración por IRPF,

o libro de familia del solicitante-titular.

i.- Mercancía innovadora.

Puntuación:

1º. Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo = 1 punto.

2º. Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo: 0 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante declaración del solicitante.

j.- Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: se restará a la puntuación otorgada. Puntuación = se restará 2 puntos por cada infracción.

Esta circunstancia se acreditará mediante declaración responsable del solicitante-titular.

Para la valoración de los criterios recogidos en la presente Cláusula por los interesados, junto a la solicitud, se deberá aportar la documentación reseñada en cada apartado.

Cláusula 9. - Criterios de desempate.

Si hubiera igualdad de puntuaciones entre varias solicitudes, el orden de las mismas se establecerá conforme sorteo público.

Cláusula 10.- Comisión de Valoración.

En el presente procedimiento de adjudicación de autorización, el órgano competente estará asistido por la Comisión Técnica de Valoración, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones:

a) Calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de la solicitud (Anexo I) y de la declaración responsable (Anexo II), y en su caso acordará la exclusión de las personas solicitantes que no acrediten los citados documentos.

b) La valoración de las solicitudes admitidas, conforme a la documentación aportada por los interesados.

La Comisión Técnica de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente:

- Alcalde/sa-Presidente/a de esta Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento.
- Arquitecto Técnico Municipal.
- Técnico Administrativo Municipal.

Secretario/a:

- Un empleado administrativo municipal.

Cláusula 11.- Propuestas de adjudicación.

11.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes comprobando que las solicitudes presentadas cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos, y una vez baremadas por la Comisión Técnica de Valoración, se emitirá un listado con la propuesta ordenada por puntuación de mayor a menor.

11.2. Los solicitantes a proponer serán los que obtengan la máxima puntuación en orden decreciente hasta alcanzar un número igual al de puestos vacantes.

Cláusula 12.- Requerimiento de documentación.

Los comerciantes propuestos, deberán aportar ante el Ayuntamiento, para el caso de que no la hubiesen aportado junto con la solicitud, dentro del plazo de diez días hábiles desde el recibo del correspondiente requerimiento, los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI/NIE, de todas las personas que vayan a ejercer la actividad, distintas al solicitante (socios o empleados) que han de estar dados de alta en Seguridad Social.
- Acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de ser prestador procedente de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.
- Acreditativa de las circunstancias de estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, así como, de estar al corriente en el pago de la tarifa, o en caso de estar exento, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Acreditativa de la circunstancia de estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, así como, de estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, correspondiente a las personas que vayan a encontrarse al frente de la actividad comercial.
- Acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos que exija la normativa relativa al producto objeto de venta en su caso.
- Certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos de las personas que vayan a manipular los productos en caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana.

- Copia de la póliza de seguro suscrita vigente y justificante del pago de la misma, del contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

- Dos fotografías tamaño carné del titular y de todas las personas que vayan a ejercer la actividad.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en este pliego, no podrán obtener la autorización solicitada, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Cláusula 13.- Resolución y notificación de la adjudicación.

13.1 Dentro del plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización que establece el artículo 16.1 de la Ordenanza, se resolverán por el Ayuntamiento las solicitudes presentadas.

13.2 Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por resolución del órgano municipal competente (la Alcaldía del Ayuntamiento), oída preceptivamente, la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en caso de existencia de la misma.

13.3 En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio y teléfono a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) Indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

13.4 La titularidad de la autorización (art. 10.2 de la Ordenanza) es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social.

13.5 El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Cláusula 14.- Lista de espera.

Conforme las ordenanzas reguladoras, una vez realizadas las adjudicaciones de las autorizaciones de los puestos conforme al procedimiento establecido, si quedasen solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos, no han podido obtener autorización al haberse adjudicado todos los puestos, quedarán inscritos en una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

III.- Ejecución de la concesión.

Cláusula 15.- Obligaciones de los adjudicatarios.

Los adjudicatarios de los puestos estarán obligados, en general, al cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Torreblascopedro, y en especial, al cumplimiento de los requisitos generales para el ejercicio de la actividad en tanto esté vigente la autorización municipal:

A) En relación con la actividad, recogidas en el artículo 6 de la Ordenanza:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

f) Emitir un recibo justificativo de la compra, será obligatorio por parte de la persona comerciante.

g) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.

h) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, las personas comerciantes, al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se

desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

B) En relación con el titular, recogidas en el artículo 9.4 de la Ordenanza:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

Cláusula 16.- Tasa.

La Tasa a abonar por las personas adjudicatarias de los puestos será la que se recoge en la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industriales callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, en la modalidad de venta realizada en el mercadillo, o en la que la sustituya.

Actualmente, en conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, y de la publicación en el BOP de Jaén, número 113, de fecha 16 de junio de 2021, de la modificación efectuada sobre la indicada Ordenanza Fiscal Municipal, la aplicación de la misma, quedó temporalmente suspendida, desde la entrada en vigor de su Disposición Transitoria, hasta el día 31 de diciembre de 2.022, como consecuencia de la repercusión y los efectos producidos y previsibles que sobre las actividades que son objeto de la misma, están causando las medidas de lucha y prevención de la Covid19.

Cláusula 17.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución de la concesión.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de la presente autorización será la Alcaldía de este Ayuntamiento, y la correspondiente Concejalia-Delegada.

IV.- Jurisdicción.

Cláusula 18.- Recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de la autorización, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano municipal competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ANEXO I

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO
AMBULANTE**

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y apellidos, o razón social:		DNI/CIF o equivalente:	
REPRESENTANTE: Nombre y apellidos:		DNI/CIF o equivalente:	
DOMICILIO a efectos de notificaciones:			
Localidad:	Provincia:	Pais:	C.P.
Correo electrónico:	Tlfno. Fijo:	Tlfno. Móvil:	Fax:

TIPO DE AUTORIZACIÓN
<p>X Comercio en mercadillos: X Mercadillo de los sábados en el núcleo de población de Torreblascopedro.</p> <p>X Mercadillo de los viernes en el núcleo de población de Campillo del Río.</p> <p>X Comercio callejero X Comercio itinerante</p> <p>Observaciones:</p>

DATOS DE LA ACTIVIDAD	
Grupo IAE:	Nombre comercial de la actividad (opcional):
Productos comercializados:	Medio de exposición y venta de la mercancía:
X Alimentación, bebidas, ...	X A pie, con cesta o similar.
X Productos ecológicos.	X Puesto desmontable.
X Confección, calzado,	X Vehículo especialmente acondicionado.

<p>artículos de cuero,....</p> <p>X Complementos, belleza, perfumería, droguería,....</p> <p>X Artículos de equipamiento del hogar y ferretería, ...</p> <p>X Juguetes,</p> <p>X Productos informáticos, audiovisuales, ...</p> <p>X Plantas, ...</p> <p>X Otros, ...</p>	<p>X Carrito.</p> <p>X Otros:</p>
<p>Periodo de la actividad:</p>	<p>Modelo y características del medio utilizado (cuando proceda):</p> <p>Modelo:</p> <p>.....</p> <p>Dimensiones:</p> <p>.....</p> <p>Otras características:</p> <p>.....</p>
<p>Horarios de apertura:</p>	<p>Lugar de ejercicio de la actividad:</p>

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN
<p>X Fotocopia DNI/CIF.</p> <p>X Acreditación de la representación en los casos en que proceda.</p> <p>X Circunstancias evaluables en el procedimiento de adjudicación en régimen de concurrencia competitiva:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
<p>Asimismo, podrá adjuntar, con carácter voluntario, la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación, previa a la resolución definitiva de la concesión de la autorización, o en el momento de comprobación, o de inspección de la actividad:</p> <p>X Título o autorización de ocupación del local o espacio destinado al desarrollo de la actividad.</p>

X Alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa, o en caso de estar exento, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

X Último recibo que acredite estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la seguridad social.

X Documento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de ser prestador procedente de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

X Certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos de las personas que vayan a manipular los productos en caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana.

X Copia de la póliza de seguro suscrita vigente y justificante del pago de la misma, del contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

Otros documentos que se adjuntan:

.....
.....

FIRMA

EL/LA ABAJO FIRMANTE SOLICITA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD DE COMERCIO AMBULANTE DESCRITO Y DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO ASÍ COMO, EN LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA Y:

Cumplir con los requisitos establecidos para el ejercicio de la modalidad de comercio ambulante solicitado.

Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.

Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

Estar al corriente de las tasas que se establezcan por el aprovechamiento del dominio público relacionado con la actividad de comercio ambulante.

Cumplir las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de ser prestador procedente de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante y de las instalaciones y vehículos utilizados. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los productos estarán en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autorizo a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.

En Torreblascopedro, ade de

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa al interesado que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Torreblascopedro, cuya finalidad es la tramitación de los procedimientos administrativos de esta Administración Pública y notificación de actos administrativos a los interesados. Así mismo, se informa a la persona interesada de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Excmo. Ayuntamiento de Torreblascopedro, Paseo del Ayuntamiento, 20. 23510 de Torreblascopedro (Jaén).

ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO

**DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE
AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL
MUNICIPIO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)**

(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria)

D/D^a....., con DNI/NIE/NIF
..... actuando en representación de
....., con NIE

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de Torreblascopedro (Jaén), por medio del presente documento formula DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre el cumplimiento:

PROPIO ____ (marque una X, en su caso)

DE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO ____ (marque una X, en su caso),

de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que solicita la autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Torreblascopedro para la regulación del comercio ambulante.

- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.

-Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en su caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En....., a..... de de 202...

Firmado:

Torreblascopedro, 28 de diciembre de 2021.- El Alcalde, JUAN MARÍA RUÍZ PALACIOS.